



GENERAL
ESCOBEDO
GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027



PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

MANUAL DE ORGANIZACIÓN, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	4
III. Marco Normativo del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Protección y Bienestar Animal.....	5
IV. Alcance y Nivel de Aplicación	6
V. DEFINICIONES.....	8
VI. MISION, VISIÓN Y VALORES.....	13
VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	13
VIII. ATRIBUCIONES	15
XI.POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS.....	18
X. PROCESO DE OPERACIÓN Y FLUJO GRAMA.....	20
.....	22
.....	22
XI. ELABORACIÓN, DISEÑO Y APLICACIÓN.	23
XII. AUTORIZACIÓN	24

I. INTRODUCCIÓN

Este Manual de Organización y Procedimientos ha sido desarrollado en cumplimiento del Artículo 104, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Esta normativa otorga al Contralor Municipal la responsabilidad de crear manuales que guíen la Administración Pública Municipal y sus entidades, asegurando la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos humanos y patrimoniales. Así como este esfuerzo se enmarca dentro del proceso de modernización impulsado por el Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León, orientado a cumplir con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

El Manual no solo sirve como un marco de referencia, sino que también actúa como un indicador del estado de los controles administrativos necesarios para llevar a cabo las funciones de la Dirección de Protección y Bienestar Animal de manera eficiente y honesta. Garantiza el uso adecuado de los recursos, en consonancia con el marco normativo vigente y la participación activa de la ciudadanía. Así, se promueve la viabilidad de los programas diseñados para el desarrollo social, político y cultural del municipio.

Este documento incluye una descripción detallada de las actividades y el orden que debe seguirse para el desarrollo de las funciones atribuidas a la Dirección de Protección y Bienestar Animal. Se especifican también las áreas, unidades administrativas y dependencias externas involucradas en cada paso, así como sus respectivas responsabilidades y roles.

Adicionalmente, se abordan aspectos fundamentales como los objetivos, el marco normativo aplicable, el alcance y el nivel de aplicación, así como los protocolos, lineamientos y atribuciones pertinentes. Estos elementos sustentan la implementación del **Reglamento para la Protección, Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, aprobado por unanimidad el 10 de junio de 2025**, de acuerdo con el Acta número 20. Este reglamento se fundamenta en los artículos relevantes de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Su creación responde a la necesidad de promover, proteger y garantizar el bienestar de los animales y la salud pública en la comunidad, así mismo se informa que durante este periodo se tiene prevista la actualización de este reglamento el cual se está en espera de su aprobación.

Finalmente, este manual destaca la importancia de su revisión y actualización continua, permitiendo así la adecuada respuesta a las contingencias emergentes en el ámbito de la salud pública y el bienestar animal.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

1. Establecer Protocolos y Lineamientos: Definir los protocolos, lineamientos y fundamentos necesarios para el desarrollo eficaz de todas las actividades y acciones dirigidas a la protección y bienestar de los animales.

2. Promover la Educación y Concientización: Impulsar programas de información y educación para sensibilizar a la población sobre las necesidades y derechos de los animales, así como sobre los cuidados mínimos requeridos para su bienestar, enfatizando la prevención de la crueldad hacia ellos.

3. Fijar Procedimientos Administrativos: Determinar los procedimientos administrativos, medidas de seguridad, sanciones, recursos de defensa e inconformidad, y asegurar el acceso a los denunciantes para garantizar la transparencia y la pronta resolución de los procedimientos establecidos.

4. Definir Obligaciones y Responsabilidades: Establecer las obligaciones de propietarios, poseedores y cuidadores de animales para asegurar su protección integral, así como definir el marco de actuación de las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, profesionales en el área y las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación del Reglamento.

5. Fomentar la Conservación y Respeto por la Biodiversidad: Promover acciones que favorezcan la protección, conservación y respeto por la biodiversidad, abarcando tanto a los animales como a sus hábitats.

6. Implementar Programas de Bienestar Animal: Desarrollar y poner en marcha programas específicos de bienestar animal que aborden la atención veterinaria, la alimentación adecuada y el enriquecimiento ambiental, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los animales.

7. Establecer Canales de Comunicación Efectivos: Crear y mantener canales de comunicación efectivos entre la Dirección de Protección y

Bienestar Animal y la comunidad, facilitando el acceso a la información y la atención de reportes y denuncias sobre maltrato o abandono.

8. Evaluar y Monitorear Programas: Implementar mecanismos de evaluación y monitoreo para medir la efectividad de las acciones y programas de protección y bienestar animal, garantizando su mejora continua.

9. Fomentar la Colaboración Interinstitucional: Promover la colaboración y coordinación entre distintas dependencias gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para abordar de manera integral los problemas relacionados con el bienestar animal y la salud pública.

10. Desarrollar Estrategias de Prevención: Diseñar e implementar estrategias de prevención para reducir el abandono y el maltrato animal, incluyendo campañas de adopción responsable y educación sobre tenencia responsable de mascotas.

11. Incorporar la Perspectiva de Género y Diversidad: Asegurar que todas las acciones y programas en materia de bienestar animal consideren la perspectiva de género y diversidad, promoviendo la inclusión y equidad en la participación de diferentes grupos sociales

III. Marco Normativo del Manual de Organización y Procedimientos de la Dirección de Protección y Bienestar Animal

El marco normativo que sustenta el presente Manual de Organización y Procedimientos se basa en una serie de leyes, reglamentos y disposiciones que establecen las bases jurídicas para la protección y bienestar de los animales, así como para la adecuada gestión administrativa de la Dirección de Protección y Bienestar Animal. Este marco incluye, pero no se limita a, las siguientes normativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 4: Establece el derecho a un medio ambiente sano y la protección de la salud pública, lo cual incluye la protección de los animales como parte de la biodiversidad.

2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

Artículo 131: Reconoce la obligación del Estado de promover el bienestar de los animales y su protección.

3. Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Nuevo León:

4. Reglamento para la Protección, Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León:

5. Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León:

6. Normas Oficiales Mexicanas (NOM):

7. Convención Americana sobre Derechos Humanos:

Este tratado internacional, en su artículo 11, protege el derecho a la vida y bienestar de todos los seres vivos, lo que incluye a los animales.

8. Protocolo de Actuación para la Atención de Maltrato Animal:

9. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

10. Ley de Salud

11. Ley de Protección a la Fauna Silvestre:

12. Acuerdo por el que se establece la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de la Crueldad hacia los Animales:

Aplicación del Marco Normativo

El cumplimiento de este marco normativo es fundamental para la implementación efectiva de las políticas y acciones establecidas en el presente Manual. Todas las actividades realizadas por la Dirección de Protección y Bienestar Animal deberán ajustarse a las disposiciones aquí mencionadas, garantizando así un enfoque integral y responsable en la protección y bienestar de los animales en el municipio.

IV. Alcance y Nivel de Aplicación

El presente Manual de Organización y Procedimientos tiene como objetivo normar, unificar, coadyuvar y fortalecer los procedimientos y procesos orientados a mejorar la protección y bienestar animal, así como la interacción armónica entre los seres humanos y los animales dentro del municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Alcance:

1. Aplicación: Este manual será de aplicación obligatoria para todo el personal adscrito a la Dirección de Protección y Bienestar Animal, así como para todas las dependencias municipales que interactúan con esta área, garantizando un enfoque integral en el tratamiento de los asuntos relacionados con la protección animal.

2. Cobertura Territorial: Las disposiciones y procedimientos aquí establecidos se aplicarán en todo el municipio de General Escobedo, abarcando todas las colonias y comunidades, así como en eventos y actividades que involucren la protección y bienestar de los animales.

3. Involucramiento de la Comunidad: Se promoverá la participación activa de la ciudadanía, organizaciones no gubernamentales y grupos de voluntarios en la implementación de programas y campañas de concientización, educación y protección animal.

4. Interacción con Organismos Externos: Se establecerán protocolos de colaboración con otras instituciones gubernamentales, académicas y organizaciones civiles para abordar de manera coordinada temas de bienestar animal, sanidad, prevención de maltrato y adopción responsable.

5. Educación y Capacitación: Se implementarán programas de formación continua para el personal, con el fin de garantizar que estén actualizados en las mejores prácticas y normativas relacionadas con el bienestar animal, así como en la atención a la ciudadanía.

Nivel de Aplicación:

1. Funciones Administrativas: Todas las actividades administrativas, operativas y de atención al público realizadas por la Dirección de Protección y Bienestar Animal deberán ajustarse a los lineamientos y procedimientos establecidos en este manual.

2. Protocolos de Atención: Se seguirán protocolos claros para la atención de denuncias, rescates, inspecciones y procedimientos sancionatorios, asegurando la transparencia y eficiencia en la gestión.

3. Supervisión y Evaluación: Se implementarán mecanismos de supervisión y evaluación periódica de las acciones y programas desarrollados, con el objetivo de identificar áreas de mejora y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el manual.

4. Adaptación a Cambios Normativos: Este manual se actualizará de manera regular para incorporar cambios en la normativa vigente, así

como nuevas prácticas y conocimientos en el ámbito de la protección y bienestar animal.

5. Responsabilidad Compartida: Todos los actores involucrados, incluidos el personal de la dirección, las dependencias colaboradoras, la ciudadanía y las organizaciones, serán responsables de aplicar y cumplir con los procedimientos establecidos en el manual para lograr un enfoque colectivo y efectivo en la protección y bienestar de los animales.

V. DEFINICIONES

- I. **Acto Administrativo:** Es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos;
- II. **Acta circunstanciada:** Documento en la que se hará constar de forma detallada los hechos u omisiones que se hayan detectado durante la diligencia, así como las medidas de seguridad que en su caso se hubiesen adoptado para salvaguardar la integridad física o vida del animal;
- III. **Actitud de Respeto para los Animales:** Que incluye todas y cada una de las disposiciones, contenidas en este Reglamento y en otros ordenamientos análogos, con disposiciones normativas, para evitar el dolor, la angustia o el desamparo, durante su propiedad, posesión, captura, desarrollo, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento y sacrificio;
- IV. **Adiestramiento.** Proceso continuo, sistemático y organizado de enseñanza-aprendizaje por medio de técnicas para lograr que un animal desarrolle y potencialice determinadas habilidades.
- V. **Adopción.** Contrato celebrado, sin fines de lucro, entre un adoptante y una organización de carácter civil, oficial o privado, mediante el cual el adoptante adquiere la calidad de propietario de un animal de compañía y que establece los derechos y obligaciones de las partes contratantes, con el fin de asegurar y proteger las condiciones futuras del animal y su destino.
- VI. **Adoptante.** Propietario de un animal de compañía de origen no comercial, que voluntariamente decide responsabilizarse de su custodia y atención de manera responsable al suscribir un contrato de adopción con alguna organización de carácter civil, dependencia oficial o privado. Para efectos de este Reglamento, los adoptantes tendrán el tratamiento y la calidad de propietarios
- VII. **Albergue temporal de animales.** Lugar temporal en que un animal es alojado, hospedado o abrigado por un tercero y donde se le proporcionan los cuidados básicos sin fines de lucro, por periodo superior a los 10 días.
- VIII. **Animal en situación de abandono:** El que queda sin el cuidado o protección de sus propietarios o poseedores, poniendo en riesgo su integridad física o vida, así

- como los que deambulen libremente por la vía pública sin placa de identidad u otra forma de identificación, y sus descendencias;
- IX. **Animal Adiestrado:** Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;
- X. **Animal de Compañía Convencional.** Para efectos de este Reglamento se entienden los perros y gatos.
- XI. **Animal de Compañía No Convencional.** Todo aquel animal que se encuentre bajo el dominio del hombre dentro de su casa habitación con fines afectivos que pueda cohabitar con el hombre sin que por ello se ponga en riesgo su bienestar o la del ser humano.
- XII. **Animal de Producción.** Animal domesticado que se reproduce o se cría por el hombre interviniendo en materia de sanidad animal, junto con tecnologías mejoradas y adaptadas relacionadas con una zootecnia adecuada, para lograr el objetivo de producir carne, fibras, lana, piel, leche y huevo, para el consumo de los seres humanos.
- XIII. **Animales Asegurados:** Animales cuya vida o salud, en opinión de la autoridad competente, se encuentra comprometida o en riesgo inminente y amerite ser custodiada por la Dirección de Protección y Bienestar Animal.
- XIV. **Animal Doméstico:** El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;
- XV. **Animal:** Ser vivo pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permite moverse y reaccionar de manera coordinada ante estímulos.
- XVI. **Animales de Asistencia:** Son los animales que se utilizan para desarrollar actividades de guía y apoyo a las personas con una o varias discapacidades o que cuenten con una prescripción médica;
- XVII. **Animales de Compañía.** Son aquellos convencionales y no convencionales que se encuentran bajo el dominio del hombre, cohabitando en casa habitación y teniendo una relación afectiva con él.
- XVIII. **Animales Potencialmente Peligrosos.** Cualquier tipo de animal susceptible de causar daño o perjuicio, físico, psicológico o material en el ser humano.
- XIX. **Animales Silvestres.** Los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat.
- XX. **Apercibimiento:** Es una medida que tiene por objeto disciplinar una conducta, la cual se identifica como una prevención especial, emitida por escrito por la autoridad competente, consistente en una llamada de atención o advertencia para que el ciudadano por acción u omisión, corrija su proceder, con el fin de fomentar el trato digno hacia los animales; informando que cumpla con las obligaciones establecidas en el presente reglamento;

- XXI. **Azuzar.** Acción que considera a incitar por cualquier mecanismo del ser humano a un animal o un grupo de animales para que se acometan o peleen entre sí.
- XXII. **Bienestar Animal.** Conjunto de actividades encaminadas a proporcionar comodidad, tranquilidad, protección y seguridad a los animales durante su crianza, mantenimiento, explotación, transporte y sacrificio.
- XXIII. **Cartilla de Vacunación:** Documento que describe características de un ejemplar, las inmunizaciones y tratamientos médicos recibidos, calendarizando las inmunizaciones y tratamientos futuros de acuerdo a su edad, especie, sexo, raza y estado de salud emitido por un médico veterinario zootecnista avalado por la cedula profesional del mismo.
- XXIV. **Cautiverio.** Falta de libertad o aprisionamiento al que es sometido un animal de manera deliberada por parte del ser humano.
- XXV. **Certificado de Procedencia.** Documento emitido por el Estado que acredite el origen de los animales, el cual contiene el número de registro del criador, el número de registro de la madre, nombre del propietario, domicilio, características del animal, incluyendo su fecha de nacimiento y marcaje o identificación.
- XXVI. **Certificado de Salud.** Documento mediante el cual se describe el estado normal de las funciones orgánicas de un animal y en el que se asienta que el mismo se encuentra clínicamente sano, siendo emitido y avalado por un Médico Veterinario Zootecnista con cédula profesional.
- XXVII. **Clínica Veterinaria Municipal.** Dependencia que brinda los servicios de consulta, tratamientos preventivos, curativos, médicos y quirúrgicos ambulatorios para animales.
- XXVIII. **Consejo Técnico:** Consejo Técnico Interdisciplinario de Protección y Bienestar Animal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- XXIX. **Crueldad Animal.** La conducta de maltrato animal o violencia ejercida en contra de los animales que implique la mutilación parcial o total de su cuerpo, la alteración de su integridad física con el objeto de transformar su apariencia o conseguir un fin estético, tortura, envenenamiento, tormentos, privación habitual o continua del sustento necesario para el animal, tal como el agua, alimento, atención médica o refugio, dar muerte por métodos no previstos en esta Ley, que los cause o promueva que se trate de esta manera a cualquier animal.
- XXX. **Destete.** Acción de separar a la cría de su madre cuando la primera pueda alimentarse por sí misma.
- XXXI. **Encargado de un Animal:** Es la persona designada por el propietario o poseedor para la supervisión, manejo o cuidado del animal de manera temporal o permanente.
- XXXII. **Entrenamiento.** Acondicionamiento físico, socialización o práctica continua de adiestramiento para desarrollar el potencial del animal.
- XXXIII. **Espacio Vital.** Área mínima que necesita un animal para poder realizar sus actividades y desplegar sus comportamientos de especie específicas, con base a su tamaño.
- XXXIV. **Esterilización de animales.** Cirugía, procedimiento químico o quirúrgico realizado por un Médico Veterinario Zootecnista para provocar la infertilidad del animal.

- XXXV. **Especie:** Caracteres comunes que clasifican a los animales;
- XXXVI. **Eutanasia:** Procedimiento empleado para terminar con la vida del animal, sin sufrimiento, dolor, ansiedad ni grados de estrés elevados. Éste se realiza por medio de la administración de agentes químicos o métodos mecánicos, que induzcan primero pérdida de la conciencia, seguida de paro cardiorrespiratorio, sin producirles dolor; con el fin de que éstos dejen de sufrir por lesiones o enfermedades graves e incurables,
- XXXVII. **Hábitat.** Ambiente o entorno natural en el que vive y se reproduce una población biológica determinada.
- XXXVIII. **Hospital Veterinario.** Establecimiento público que brinda el servicio de hospitalización con cuidados intensivos y que cuenta con guardia de Médico Veterinario Zootecnista para la atención las 24 horas durante todo el año.
- XXXIX. **Identificador QR.** Placa con un código QR único que actúa como identificador del animal. Este código se colocará de manera visible en un collar o accesorio adecuado para el animal y contendrá información esencial sobre el mismo.
- XL. **Infracción:** Es el incumplimiento a un acto de hacer o no hacer establecido por este reglamento y demás disposiciones legales, cuya consecuencia es la aplicación de una sanción;
- XLI. **Insensibilización.** Acto por el cual se inhibe, en todo o en parte, toda respuesta a cualquier estímulo que provoque dolor o malestar.
- XLII. **Inspección:** Actuación que realiza un órgano de autoridad o auxiliar a fin de examinar con los propios sentidos un hecho o una cosa y asentarlo en un acta administrativa.
- XLIII. **Ley.** Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad en el Estado de Nuevo León.
- XLIV. **Maltrato Animal:** Todo hecho, acto u omisión del ser humano, que puede ocasionar dolor o sufrimiento afectando el bienestar animal, poner en peligro la vida del animal o afectar gravemente su salud, así como la sobre explotación de su trabajo, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados por los mismos, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas, o que ponga en peligro su vida;
- XLV. **Médico Veterinario.** Persona física con cédula profesional vigente de médico veterinario o médico veterinario zootecnista, expedida en el territorio nacional por la Secretaría de Educación Pública.
- XLVI. **Organizaciones de la Sociedad Civil.** Son las asociaciones protectoras de animales y organizaciones no gubernamentales de carácter civil.
- XLVII. **Plaga.** Presencia de un agente biológico en un área determinada que causa enfermedad o alteración en la sanidad de la población animal.
- XLVIII. **Propietario:** Es la persona física o moral que posee el derecho de propiedad legal sobre un animal. El propietario tiene la obligación de garantizar el bienestar integral del animal, lo que incluye proporcionarle un entorno adecuado, alimentación, atención veterinaria y protección contra cualquier acto de maltrato o crueldad.

- XLIX. **Poseedor:** Es la persona que, sin ser el propietario legal del animal, tiene la custodia temporal o de facto del mismo, ya sea por adopción temporal, refugio, o por brindarle alimento, atención o cuidado a un animal en situación de calle durante un periodo prolongado.
- L. **Refugio.** Lugar que asemeja a las condiciones naturales donde un animal puede albergarse, morar y resguardarse de las inclemencias del clima, así como de sonidos y otros fenómenos que pudieran ocasionarle tensión o estrés.
- LI. **Registro de Animales:** Registro de Animales del Estado de Nuevo León, en el cual se deben inscribir los animales de compañía convencionales, animales de compañía no convencionales, animales de asistencia, animales silvestres en cautiverio y animales de carga, tiro y monta, cuya coordinación, operación y actualización estará a cargo de la autoridad estatal.
- LII. **Reglamento.** Reglamento para la Protección, Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- LIII. **Sacrificio Humanitario:** Acto que provoca la muerte sin sufrimiento de cualquier animal, en razón de estar comprometido su bienestar por el sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o trastornos seniles, atendiendo a las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Ambientales Estatales expedidas para tal efecto;
- LIV. **Tatuaje.** Identificador numérico único y permanente tatuado sobre la piel de los animales.
- LV. **Tenencia Responsable.** Conjunto de derechos y responsabilidades que conlleva la propiedad o custodia de un animal vivo que incluyen, pero no se limitan, a su adecuada alimentación, hidratación, atención veterinaria, socialización, espacio físico necesario para ejercitarse y para su resguardo.
- LVI. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;
- LVII. **Dirección de Protección y Bienestar Animal:** Órgano administrativo Municipal encargado de diseñar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, programas y acciones orientadas a la protección, el bienestar, la tenencia responsable y el trato digno hacia los animales, conforme a la legislación estatal y municipal vigente. Tiene a su cargo la atención de reportes ciudadanos sobre maltrato, atención médica de animales domésticos, la realización de brigadas de salud, campañas de adopción, así como la promoción de la educación y cultura del respeto hacia los animales en el municipio.
- LVIII. **Vehículos de Tracción Animal.** Carros, carretas, instrumentos de labranza o carretones que para su movilización requieren ser tirados o jalados por un animal; y
- LIX. **Vacunación.** Administración de un antígeno a un animal en dosis adecuada, con el propósito de prevenir una enfermedad, induciendo la producción de anticuerpos específicos.

VI. MISION, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Defender y promover los derechos de los animales, asegurando su salud y bienestar, así como garantizar que se encuentren en un entorno digno y apropiado. Nos comprometemos a erradicar el maltrato animal mediante la educación, la creación de leyes y la implementación de políticas públicas y privadas que protejan a los animales. Buscamos generar un cambio significativo en la sociedad, fomentando una cultura de respeto y cuidado hacia todos los seres vivos.

VISIÓN

Convertirnos en un referente mundial en la defensa de los animales, a través de campañas efectivas de educación y de cambios legislativos que aborden de manera integral las causas de los problemas que afectan a los animales. Aspiramos a ser un modelo a seguir en la promoción de políticas y prácticas que aseguren la protección y el bienestar animal en nuestra comunidad y más allá.

VALORES

- 1. Compromiso:** Nos comprometemos a trabajar con dedicación y responsabilidad en la defensa de los derechos de los animales, así como en la promoción de su bienestar. Nuestro equipo actúa con seriedad y entrega en cada acción emprendida.
- 2. Empatía:** Fomentamos la comprensión y el respeto hacia todos los seres vivos. Valoramos la conexión emocional con los animales y trabajamos para sensibilizar a la comunidad sobre su bienestar.
- 3. Respeto:** Promovemos un ambiente de respeto hacia los animales, sus derechos y la diversidad de opiniones en la sociedad. Creemos que el respeto es fundamental para construir relaciones positivas entre humanos y animales.
- 4. Proactividad:** Adoptamos un enfoque proactivo en la identificación de problemas y la implementación de soluciones. Buscamos anticipar las necesidades de los animales y de la comunidad, trabajando de manera innovadora para mejorar continuamente nuestras acciones.

VII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. PRESIDENTE MUNICIPAL

2. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Directora de Protección y Bienestar Animal

Le reporta a: Presidente Municipal

Responsabilidad: Coordinación y supervisión general de todas las áreas de la Dirección, asegurando el cumplimiento de políticas, procedimientos y objetivos en materia de protección y bienestar animal.

3. RESPONSABLES DE ÁREA

Le reportan a: directora de Protección y Bienestar Animal

Responsabilidad: Supervisión de los equipos de sus respectivas áreas (Administrativa, Defensoría Animal, Médica y Adopciones), asegurando el cumplimiento de los objetivos, la eficiencia operativa y la coordinación entre áreas.

4. Personal Administrativo

Le reporta a: Responsable de área y directora de Protección y Bienestar Animal

Responsabilidad: Gestión administrativa, incluyendo la documentación, control de recursos y apoyo en la implementación de políticas internas.

5. Área de la Defensoría Animal

Le reporta a: Responsable de área y directora de Protección y Bienestar Animal

Responsabilidad: Supervisión y ejecución de procedimientos legales y operativos relacionados con la protección animal, incluyendo la atención de denuncias, inspecciones, sanciones y acciones operativas en campo para la defensa de los derechos de los animales.

6. Área Médica

Le reporta a: Responsable de área y Directora de Protección y Bienestar Animal

Responsabilidad: Provisión de servicios médicos y de salud para los animales bajo la protección de la Dirección, incluidas las brigadas de salud, vacunaciones y tratamientos necesarios para asegurar el bienestar animal.

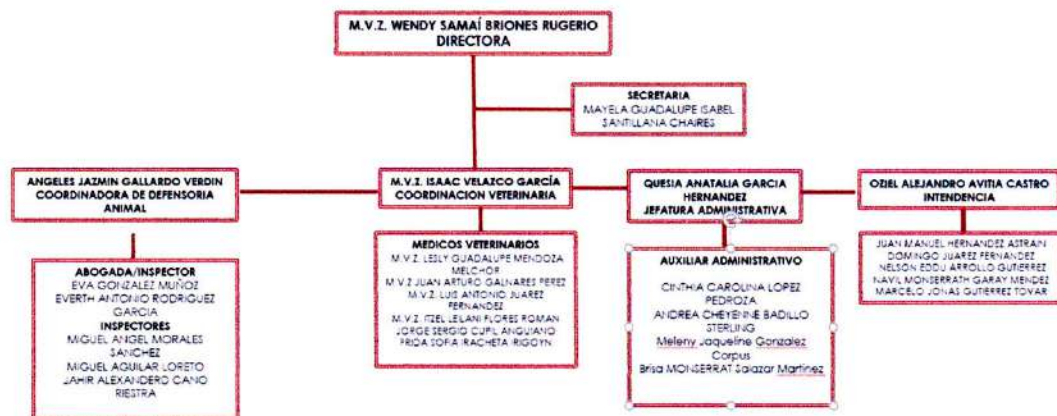
7. Área de Adopciones

Le reporta a: Responsable de área y directora de Protección y Bienestar Animal

Responsabilidad: Gestión de los procesos de adopción de animales, incluyendo la promoción, selección y seguimiento de adoptantes, además de la realización de campañas de adopción y eventos comunitarios.



Estructura Orgánica DIRECCION DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL



VIII. ATRIBUCIONES

1. Directora de Protección y Bienestar Animal

- Diseñar, implementar y supervisar los programas y políticas de bienestar animal en el municipio, promoviendo estándares elevados de protección animal.
- Evaluar y ajustar continuamente las estrategias operativas para optimizar los resultados de cada área en función de los recursos disponibles.
- Promover alianzas y acuerdos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, refugios, clínicas veterinarias y otros organismos para fortalecer los programas de la Dirección.
- Analizar reportes periódicos de cada área para asegurar el cumplimiento de los objetivos y realizar mejoras cuando sea necesario.
- Gestionar y asignar el presupuesto de la Dirección, asegurando un uso responsable y transparente de los recursos públicos.
- Velar por el cumplimiento de las normativas y regulaciones locales, estatales y federales relacionadas con la protección animal.
- Representar a la Dirección en reuniones con otros departamentos gubernamentales y en actividades de difusión, fortaleciendo la imagen institucional.

2. Área Administrativa

- Administrar los recursos financieros de la Dirección, incluyendo la elaboración de presupuestos, control de gastos y realización de auditorías internas para asegurar la transparencia.
- Coordinar la logística para la adquisición y mantenimiento de equipos, medicamentos y suministros necesarios para las brigadas, el área médica y otras operaciones de la Dirección.
- Elaborar y actualizar registros detallados de todas las actividades, incluyendo ingresos y egresos, inventarios, nóminas y reportes de actividades.
- Facilitar la capacitación y el desarrollo profesional del personal en temas administrativos, legales y de bienestar animal.
- Implementar y mantener sistemas de archivo digital y físico para la documentación y expedientes de los casos atendidos, manteniendo la seguridad y confidencialidad de la información.

3. Área de la Defensoría Animal

- Recibir y documentar denuncias de maltrato animal, desarrollando un proceso eficiente para la evaluación y asignación de cada caso.

- Realizar investigaciones exhaustivas de cada denuncia, recopilando evidencia documental y visual que respalde los procedimientos legales.
- Coordinar operativos de rescate en casos de maltrato o riesgo, asegurando la intervención rápida y segura del equipo de protección animal.
- Colaborar con el área legal para la correcta aplicación de sanciones y medidas correctivas a quienes infrinjan las normativas de protección animal.
- Crear y actualizar una base de datos de incidentes y denuncias que permita hacer análisis estadísticos y mejorar las estrategias de intervención.
- Fomentar la educación y sensibilización en temas de derechos de los animales, organizando actividades y capacitaciones que generen consciencia en la comunidad.

4. Área Médica

- Brindar atención médica y rehabilitación a los animales que son rescatados, en donde se encuentren en riesgo y peligro su vida, por la Dirección de Protección y Bienestar Animal dentro del territorio de Escobedo, asegurando su recuperación física y emocional.
- Proporcionar atención médica veterinaria a las mascotas de los ciudadanos que acudan a las instalaciones de la Dirección, ofreciendo servicios de consulta, y tratamiento a bajo costo.
- Implementar y coordinar brigadas de salud en comunidades, brindando servicios veterinarios gratuitos y a bajo costo para fomentar el cuidado responsable de mascotas.
- Diseñar y promover programas de prevención de enfermedades zoonóticas en coordinación con otras dependencias de salud pública.
- Mantener registros médicos detallados y actualizados de cada animal atendido.
- Proveer atención de emergencia en casos críticos de rescate, garantizando que cada animal reciba los cuidados necesarios para su recuperación.
- Capacitar a la comunidad en temas de salud animal, enfatizando la importancia de la esterilización, vacunación y control de plagas.

5. Área de Adopciones

- Diseñar y gestionar el proceso de adopción de manera ética y profesional, asegurando que los animales sean colocados en hogares adecuados y responsables.
- Realizar evaluaciones exhaustivas de los posibles adoptantes, verificando su capacidad para ofrecer un entorno seguro y adecuado para la mascota.
- Llevar a cabo campañas de adopción en eventos comunitarios, generando un impacto positivo y fomentando una cultura de adopción en la ciudadanía.
- Realizar visitas de seguimiento post-adopción para evaluar la adaptación del animal al nuevo hogar y brindar apoyo al adoptante en caso de dificultades.
- Promover en adopción a los animales rescatados y asegurar que tengan una segunda oportunidad en un entorno seguro.
- Desarrollar estrategias de comunicación y difusión de los casos de adopción a través de redes sociales y otros medios para incrementar la visibilidad de los animales en adopción.

XI. POLÍTICAS Y/O LINEAMIENTOS

1. Consultas Veterinarias

Ofrecer consultas veterinarias para todos los animales que lo requieran, asegurando que se atiendan las necesidades de salud y bienestar de cada caso de manera adecuada y oportuna.

2. Campañas de Esterilización

Organizar campañas de esterilización en todo el municipio, proporcionando a los propietarios la información necesaria para que los animales de compañía reciban los cuidados adecuados antes y después de la cirugía, incluyendo instrucciones detalladas sobre cuidados postoperatorios para garantizar una recuperación óptima.

3. Brigadas de Salud

Realizar brigadas de salud para las mascotas, estas campañas buscan reducir el riesgo de enfermedades infecciosas en la población de mascotas del municipio.

4. Campañas de Vacunación Antirrábica

Implementar campañas de vacunación antirrábica, asegurando la inmunización de los nuevos ejemplares en el municipio y previniendo riesgos de transmisión de enfermedades en la comunidad.

5. Programas de Concientización en Instituciones Educativas

Colaborar con instituciones educativas, desde nivel preescolar hasta superior, para realizar programas de concientización sobre tenencia responsable y bienestar animal. Estas actividades, buscan inculcar una cultura de respeto hacia los animales desde temprana edad.

6. Creación y Colaboración con Comités Ciudadanos.

Fomentar la creación de comités ciudadanos en diversas colonias para promover la participación comunitaria en el bienestar animal. Estos comités servirán como enlaces entre la comunidad y la Dirección de Protección y Bienestar Animal, facilitando la comunicación y el desarrollo de programas y campañas efectivas.

7. Proceso de Adopciones Responsables.

Llevar a cabo un proceso de adopción que incluya una entrevista previa con los candidatos, evaluando su idoneidad para proporcionar un hogar adecuado a la mascota. Este procedimiento tiene como objetivo asegurar que los animales adoptados reciban el cuidado y el entorno que necesitan.

8. Atención a Denuncias de Maltrato Animal

Gestionar y atender denuncias de maltrato animal mediante procedimientos administrativos y, en casos necesarios, derivarlas a la Fiscalía General del Estado para su intervención.

9. Asesoría y Asistencia Legal

Brindar asesoría legal y orientación en temas de protección y tenencia responsable de animales, apoyando a los ciudadanos en el cumplimiento de las normativas de bienestar animal y protegiendo los derechos de los animales.

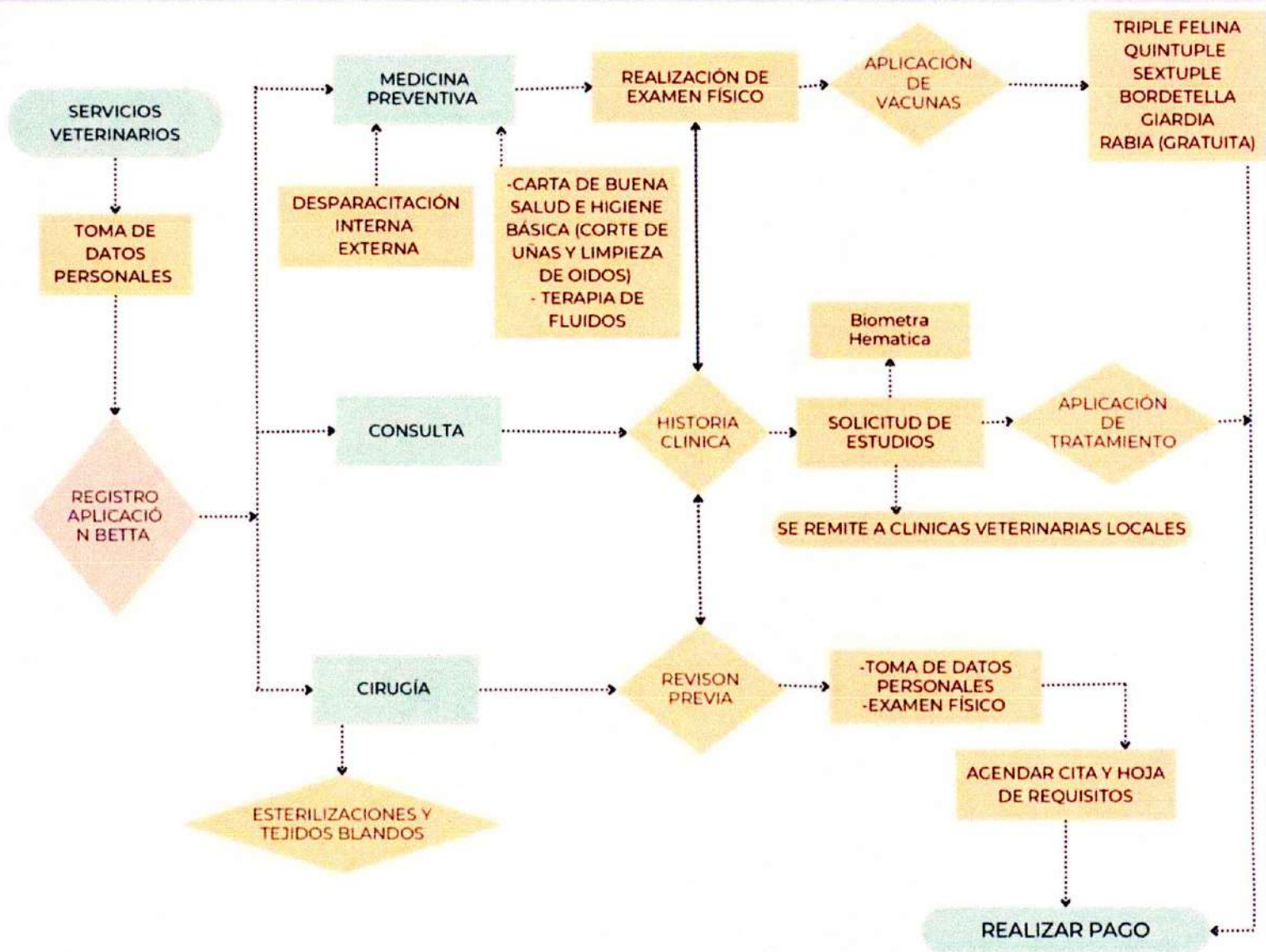
10. Evaluación de Animales Agresores.

Responder a reportes de animales agresores mediante observación durante un periodo de 10 días para descartar posibles enfermedades zoonóticas y asegurar que no representen un riesgo para la comunidad.

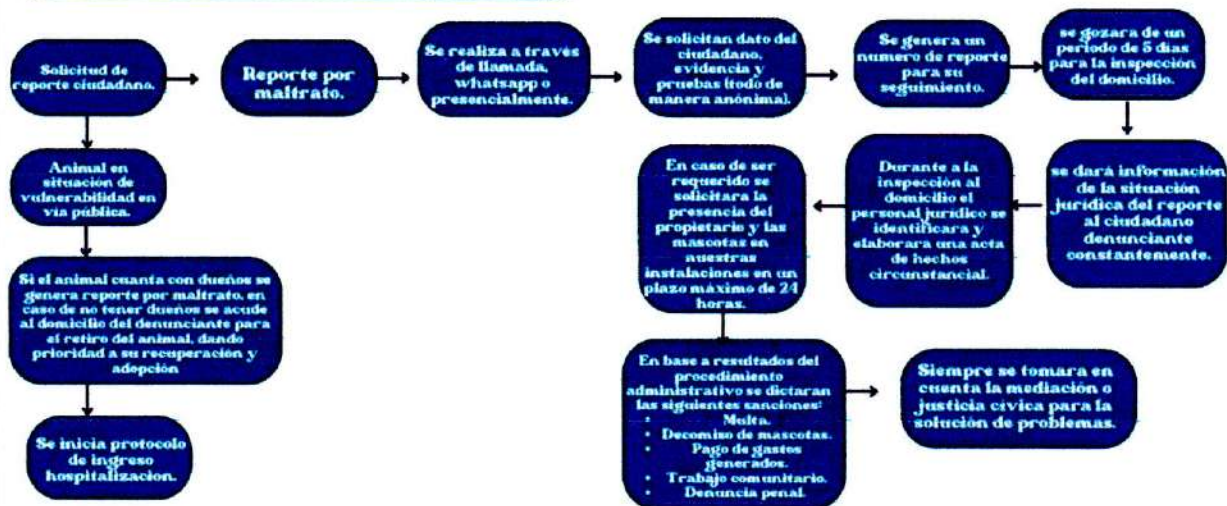
11. Atención a Animales en Situación de Calle con Urgencias Médicas

Atender exclusivamente aquellos reportes de animales en situación de calle que presenten condiciones de salud críticas o urgentes, garantizando que reciban atención veterinaria inmediata para salvaguardar su bienestar y facilitar su pronta recuperación.

X. PROCESO DE OPERACIÓN Y FLUJO GRAMA

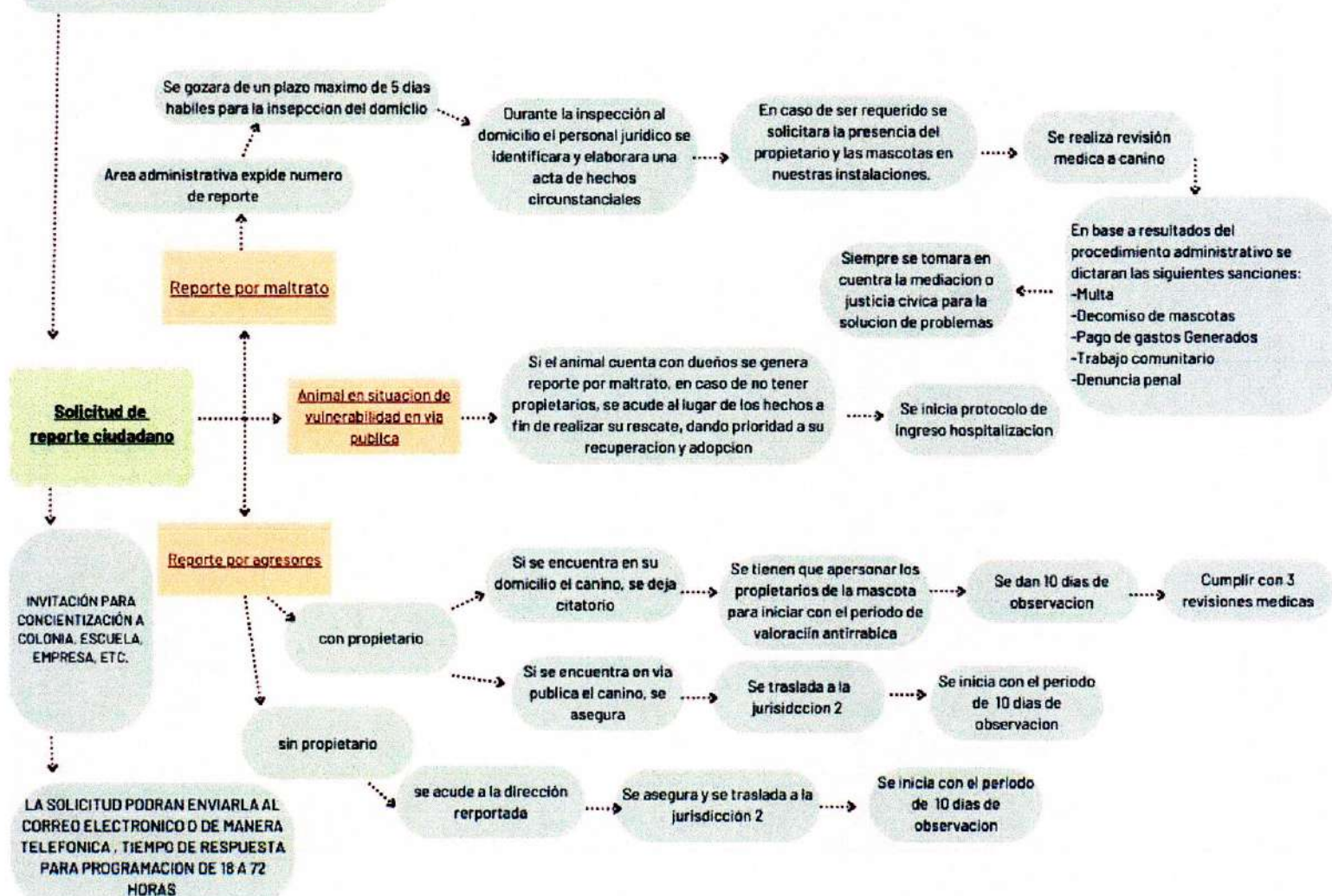


Protocolo de atención de reportes

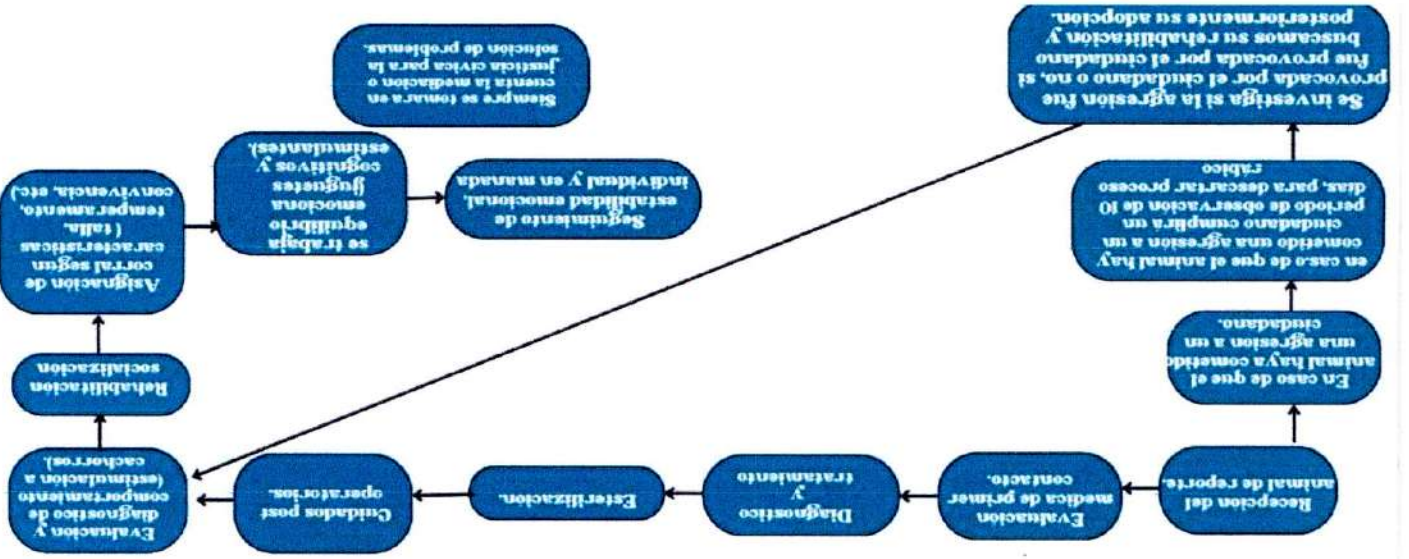


DEFENSORIA ANIMAL

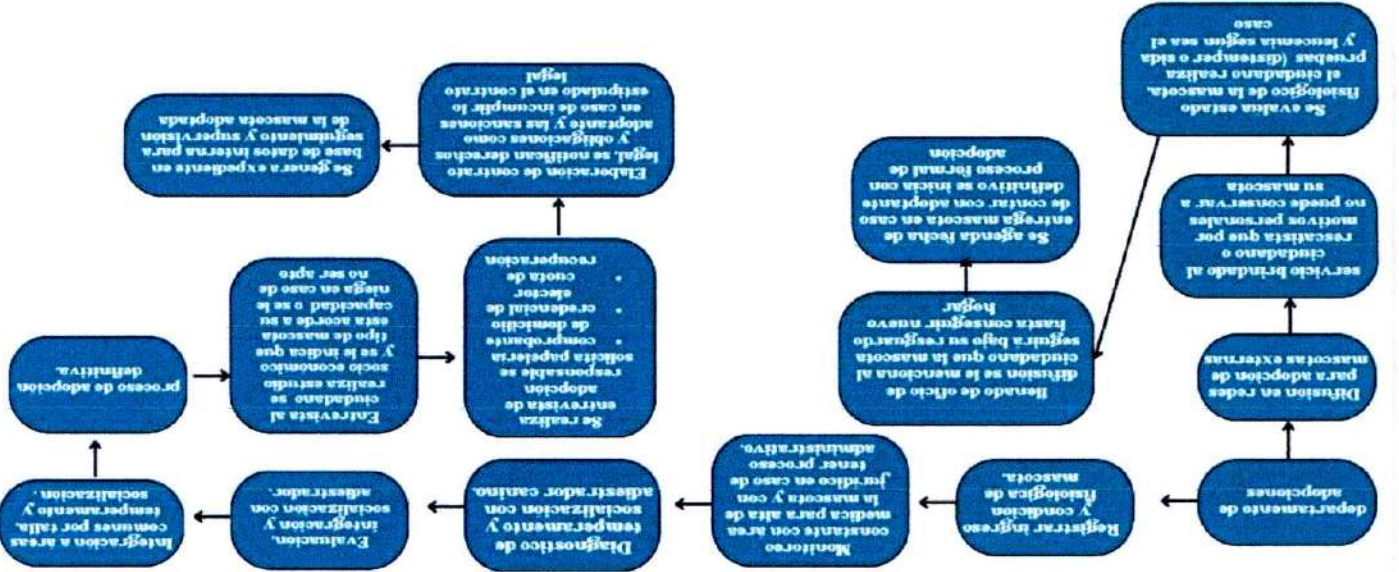
Protocolo de atención



Protocolo de ingreso a instalaciones.



Protocolo de adopciones



XI. ELABORACIÓN, DISEÑO Y APLICACIÓN.

El presente manual de Organización y Procedimientos fue elaborado por personal de la Dirección de Protección y Bienestar Animal conforme a lo establecido en la Política Municipal de Normatividad Interna, establecida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno de General Escobedo, Nuevo León.

Elaboró



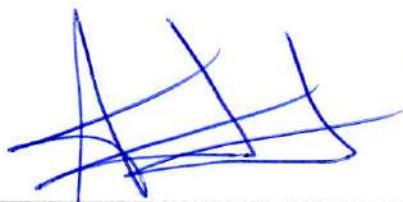
Lic. Ángeles Jazmín Gallardo Verdín
JURIDICO

Revisó



M.V.Z. WENDY SAMAI BRIONES RUGERIO
Directora de Protección y Bienestar Animal Escobedo

XII. AUTORIZACIÓN



LIC. ANDRES CONCEPCIÓN MIJES LLOVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MELISSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE ANTICORRUPCIÓN Y
BUEN GOBIERNO



M.V.Z. WENDY SAMAI BRIONES
RUGERIO
DIRECTORA DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL